

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JAZMIN ESTELA RODRIGUEZ QUIROGA, mayor de edad y domiciliada en el municipio de California - Santander por intermedio apoderado presenta demanda de EXISTENCIA y DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO contra ORLANDO RODRIGUEZ MONCADA

El decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa el despacho falencias que impiden su admisión, por lo cual la parte interesada deberá:

1. Establecer de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los cuales se mantuvo la relación aludida por la demandante. (Personas que frecuentaban, determinar los lugares que visitaban, personas con quienes compartían, lugares donde vivieron y el tiempo).
2. Aportar el registro civil de nacimiento de ORLANDO RODRIGUEZ MONCADA como prueba de la existencia y representación que acrediten la calidad en la que intervienen en el presente proceso, de conformidad al art. 84 del C.G.P.
3. Indicar de manera concreta en cuál de los eventos previstos en el Art. 2 de la ley 54 de 1990 modificado por el Art. 1 de la Ley 979 de 2005 se hallaban las partes.
4. Informar el canal digital donde deben ser notificados las partes demandante, demandado y testigos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Aportar poder en el que se indique correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, art 5 decreto 806 de 2020
6. Allegar nuevamente el registro civil de nacimiento de JAZMIN ESTELA RODRIGUEZ QUIROGA, habida cuenta que el adjunto a folio 8 no es legible.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el Art. 90 numeral 1° del CGP en concordancia con el Artículo 82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanarla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por JAZMIN ESTELA RODRIGUEZ QUIROGA contra ORLANDO RODRIGUEZ MONCADA

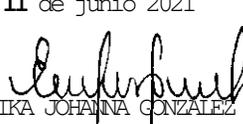
SEGUNDO: Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 46 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **11** de junio 2021


ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

